

AQUAMED

Póliza N° 1N-G-519.000.003

INDICE DE CONTENIDOS

PRELIMINAR	2
OBJETO DEL SEGURO	3
DEFINICIONES.....	4
CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.....	6
▶ ASEGURADOR	6
▶ 1.- TOMADOR Y ASEGURADO.....	6
▶ 2.- ASEGURADOS	6
▶ EFECTOS DE SEGURO Y AGENTE	6
3.- OBJETO DEL SEGURO.....	6
▶ 3.1.- PROYECTO ASEGURADO	6
"Obra ejecutada del proyecto de refuerzo red de abastecimiento Campello y Mutxamel, Alicante"	6
▶ 3.2.- DURACION DEL PROYECTO	6
▶ 3.3.- AMBITO TERRITORIAL.....	6
▶ 3.4.- CLAUSULA DE CONTROL DE SANCIONES	7
4.- ALCANCE DE LA COBERTURA.....	7
5.- SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES	7
▶ SUMA ASEGURADA.....	7
6.- TASAS APLICABLES	7
<i>Todo Riesgo Construcción/Montaje</i>	<i>7</i>
7.- FRANQUICIAS	7
9.- PAGO DE LA PRIMA, COMUNICACION Y REGULARIZACION	8
▶ PAGO DE LA PRIMA.....	8
CLÁUSULA PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9
DISPOSICION FINAL.....	10



PRELIMINAR

Toda mención que se efectúe en la Póliza a una denominación concreta remitirá ésta a la definición que se haga en el lugar oportuno de las presentes Condiciones Particulares y/o Especiales de la póliza, teniendo siempre el mismo significado e interpretación deducidos de dicha definición.

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (15/03/2019 19:06)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/16RD-633E-L4LB-DOI5>
mediante el código electrónico 16RD-633E-L4LB-DOI5





OBJETO DEL SEGURO

La Compañía queda obligada a reparar el daño o al pago de las indemnizaciones y prestaciones correspondientes por el daño patrimonial que el Asegurado sufra con ocasión de un siniestro objeto de cobertura por la presente Póliza, según lo convenido en las Condiciones Particulares de este contrato.

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (15/03/2019 19:06)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/16RD-633E-L4LB-DOI5>
mediante el código electrónico 16RD-633E-L4LB-DOI5





DEFINICIONES

Ocurrencia: suceso que, durante el período del seguro, cause pérdida, daño o dé lugar a responsabilidad indemnizable bajo este seguro.

Trabajos Mojados/en el Agua: significará trabajos realizados dentro o sobre el mar o cursos de aguas interiores, ríos, lagos o cualquier otro curso de superficie natural. También tendrán esta consideración aquellos trabajos que aún realizándose en seco se ejecuten en una zona en la que la posible acción del agua sobre dichos trabajos sea previsible. No obstante, la mera existencia de agua en las proximidades de los trabajos sin posible/probable acción sobre los mismos no será condición suficiente para la catalogación de los trabajos como "Mojados".

Tendrán la consideración de Trabajos Mojados entre otros:

- Presas (Según definición específica que figura más adelante)
- Rompeolas y otras defensas marinas
- Puertos y Puertos Deportivos
- Muelles, embarcaderos y pantalanes
- Trabajos de cimentación y pilotaje (por ejemplo para puentes u otras estructuras sobre el agua realizados en o inmediatamente adyacentes al curso de agua transversal)
- Muros de contención de ríos o espigones y otros similares.
- Tuberías en mojado o cables submarinos o cualquier otro tipo de construcción marina.

Presas: Obras estructurales construidas para almacenar, regular y/o desviar aguas (p.ej. para la generación de energía, riego, suministro de agua, control de inundaciones, navegación, proyectos de almacenamiento de agua bombeada, esparcimiento, etc.). Sin embargo, esta definición no se considerará aplicable a las aguas que estén completamente encerradas y que contengan estructuras tales como Cisternas o Depósitos de agua.

Proyectos de Conducción de Tuberías: aquellos contratos para el suministro y/o instalación de tuberías (por ejemplo con objeto del abastecimiento de petróleo, agua o gas) por debajo del nivel de la superficie (o cuando el valor de tales trabajos superen el 25% del valor inicialmente estimado de cualquier contrato).

Obras de Carreteras: aquellos contratos de construcción de carreteras, autovías, autopistas y similares, cuando el valor de tales trabajos superen el 25% del valor inicialmente estimado de cualquier contrato.

Espigones/Diques: muro o estructura construido desde tierra a mar adentro para la protección de un puerto (sea natural o artificial) contra la acción de las olas.

Obras de Defensa Marítima: además de los Espigones, otros tipos de muro o estructuras construidos desde tierra a mar adentro o dentro de estuarios de marea para evitar la erosión u obstrucción con sedimentos de un puerto (sea natural o artificial) o de una playa, tales como rompeolas y obras similares.

Obras de Rompeolas: paredes o estructuras construidas dentro del mar para proteger un puerto (natural o artificial) de la acción de las olas.

Túneles: cualquier excavación de un pasaje subterráneo artificial (p.ej. para facilitar el paso de carreteras, vías férreas, o servicios de transmisión mediante tuberías, y otros similares). Esta definición incluye cualquier pasaje o túnel ejecutado mediante pantallas (método cut&cover), pero no incluye los trabajos de excavación a cielo abierto que posteriormente sean cubiertos como por ejemplo zanjas, pozos para trabajos de cimentación, desmontes, obras de desmonte y recubrimiento, y otras similares. No se considerará como contrato para la construcción de un túnel ningún contrato suscrito por el Asegurado para obras (que no sean para la construcción de túneles) a realizar dentro de un túnel existente o para la realización de obras auxiliares o asociadas en relación con un contrato para la construcción de un túnel efectuada por otros.



Equipos de Excavación de Túneles: significará (además de Equipos de Perforación de Túneles) Maquinas de Perforación tipo Jumbo y cualquier otro equipo diseñado principalmente para la construcción de túneles, pero no se aplicará a elementos tales como bombas, compresores, generadores y equipos similares, ni a otras instalaciones y bienes de equipo utilizados en relación con el Contrato Asegurado.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

▲ ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dom. Social: Orense, 2

28020 MADRID

GENERALI GLOBAL & COMMERCIAL

TELF 91.524.45.45

▲ 1.- TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador: **AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS SA (ACUAMED)**

C.I.F.: A-83174524

Domicilio: C/ Albasanz, 11

28037-MADRID

▲ 2.- ASEGURADOS

Asegurados: Según siguen:

I. El Tomador

▲ EFECTOS DE SEGURO Y AGENTE

Número de Póliza: **1N-G-519.000.003**

Fecha de efectos de la póliza: 01/01/2019

Fecha de expiración de la póliza: 01/01/2020

Agente: 04868 Muñiz y Asociados Correduría de seguros, S.L.

3.- OBJETO DEL SEGURO

▲ 3.1.- PROYECTO ASEGURADO

“Obra ejecutada del proyecto de refuerzo red de abastecimiento Campello y Mutxamel, Alicante”.

▲ 3.2.- DURACION DEL PROYECTO

La presente póliza tiene efecto desde las 00 horas del 01 de Enero de 2019 hasta las 00 horas del 01 de Enero de 2020.

Duración de la cobertura: 12 meses improrrogables

Período de Mantenimiento: EXCLUIDO

▲ 3.3.- AMBITO TERRITORIAL

España, siendo la jurisdicción aplicable la española.



3.4.- CLAUSULA DE CONTROL DE SANCIONES

El Asegurador no proveerá cobertura ni estará obligado a pagar ninguna reclamación o beneficio en virtud de este Contrato en la medida en que la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha reclamación o beneficio pudiera exponer al Asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

4.- ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente póliza otorga cobertura exclusivamente de incendio, rayo y explosión.

5.- SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES

SUMA ASEGURADA

3.454.947,00 Euros (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS), correspondiente a la obra ejecutada del proyecto de refuerzo red abastecimiento Campello y Mutxamel (ALICANTE)

6.- TASAS APLICABLES

Todo Riesgo Construcción/Montaje

Prima Neta 10.364,84 € en base a la tasa del 3,00 ‰ a aplicar sobre el Valor Total del Proyecto.

7.- FRANQUICIAS

Serán de aplicación por siniestro las siguientes franquicias:

CAUSA	IMPORTE
General	20% importe siniestro con mínimo de 75.000,00 €



9.- PAGO DE LA PRIMA, COMUNICACION Y REGULARIZACION

▀ PAGO DE LA PRIMA

Domicilio Pago: El de la Compañía				
Forma de pago: UNICA				
Recibo n°: 4455531155	PRIMA NETA	IPS	TLEA	PRIMA TOTAL
Del 01-01-2019 al 01-01-2020	10.364,84	621,89	15,55	11.002,28



CLÁUSULA PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo



DISPOSICION FINAL

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía el original de las presentes Condiciones Particulares.

HECHO EN MADRID, A 15 DE MARZO DE 2019.

COMPROBADO, ACEPTO

EL TOMADOR DEL SEGURO

POR GENERALI ESPAÑA

